

## ¿CÓMO SE CLASIFICAN LOS ÁRBITROS?

En nuestra legislación es posible distinguir entre 3 tipos de Árbitros.



*En el artículo 223 del Código Orgánico de Tribunales es en donde se señalan los tipos de árbitro.*

### 1) ÁRBITRO ARBITRADOR



El Árbitro **ARBITRADOR**, falla obedeciendo a lo que su **prudencia** y la **equidad** le dictaren. Además, no se encuentra obligado a guardar en sus procedimientos y en su fallo otras reglas que las que las partes hayan expresado en el acto constitutivo del compromiso, y si éstas nada hubieran expresado, a las que se establecen para este caso en el Código de Procedimiento Civil

*\*También se le conoce como Amigable Componedor*

### 2) ÁRBITRO DE DERECHO

El Árbitro de **DERECHO**, falla con arreglo a la ley y se somete, tanto en la tramitación como en el pronunciamiento de la sentencia definitiva, a las reglas establecidas para los jueces ordinarios, según la naturaleza de la acción deducida.



### 3) ÁRBITRO MIXTO

El Árbitro **MIXTO**, es aquel que posee una mezcla de facultades entre los dos anteriores. En específico, el Árbitro Mixto posee las facultades de Arbitrador, en cuanto al procedimiento y en lo que respecta al fallo, este posee las facultades de Árbitro de Derecho, es decir, debe limitarse a la aplicación estricta de la ley.

